



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

PERIODO 2025

DECRETO 67 / 2018

COLEGIO SANTA MARÍA
LA LIGUA



INTRODUCCIÓN

El Colegio Santa María de La Ligua desde una concepción católica y participativa de la Educación, adopta un estilo educativo centrado en la persona. Esto significa que la estudiante es protagonista de su formación y el centro de la acción educativa. Por lo tanto, cuanto realicemos en el Colegio, se tiene un objetivo claro y preciso: “ofrecer a las estudiantes medios y oportunidades para crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad”.

Por tanto, nuestra opción curricular está basada en los principios del humanismo cristiano, con el ánimo de contribuir al desarrollo integral de la persona, orientada nuestra acción para ayudar a las estudiantes a construir su identidad personal y social, apoyando la responsabilidad de los padres, de los profesores y de las profesoras en su labor educativa.

Propiciamos la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al Profesional de la Educación para apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo con las orientaciones, principios y valores de nuestro Proyecto Educativo, y sobre la base de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en los siguientes Decretos: Decreto con Fuerza de Ley 2/2009, Decreto 170/2010, Decreto 83/2015 y Decreto 67/2018.

El Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales para la conducción del proceso educativo, sin embargo, se hace necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales en los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias de evaluación de los aprendizajes.

Como institución, propendemos a la diversificación de la enseñanza. Este proceso se sustenta en el diseño universal de aprendizaje, cuya orientación es flexibilizar las propuestas educativas y, en consecuencia, asegurar el acceso y participación de todas las estudiantes en los objetivos sugeridos a nivel curricular; con especial consideración en aquellas estudiantes con mayores necesidades de acompañamiento, sean estas pedagógicas, psicológicas, emocionales, sociales, conductuales y que interfieran sobre el desarrollo integral en su vida escolar.



TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente reglamento ha considerado en su elaboración:

Las orientaciones del **Decreto N°67** del Ministerio de Educación de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, derogando los Decretos N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 83 de 2001 y demás disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños(as) y jóvenes de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media HC.

Circular 707 de la Superintendencia de Educación sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo, con especificidad en el derecho a ser evaluado y promovido de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, relevando el bien jurídico de la objetividad y transparencia en la evaluación.

Este documento quedara a disposición de los y las apoderados, a través de la página Web www.santamarialaligua.cl Así como, documento escrito en la biblioteca y oficinas de los directivos y técnicos, del colegio Santa María de La Ligua.

ARTÍCULO 2° La evaluación educativa es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de las estudiantes permite diseñar y construir un camino de superación personal, académico y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación constante respecto de lo que se ha logrado y lo que se está por lograr, según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos, orientados hacia el desarrollo de competencias de cada una de nuestras estudiantes.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primer Año a Octavo Año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente. Comprenderá el periodo de marzo 2025 a marzo 2027.

Las estudiantes serán evaluadas según régimen semestral, en todas las asignaturas del Plan de Estudios del colegio, en los cursos que les corresponda, y también en las dimensiones formativas establecidas por el Programa de Orientación, las que están en directa relación con los Aprendizajes Transversales propuestos en el Currículum Nacional.

La evaluación de las Dimensiones Formativas se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, que tiene además incidencia en la entrega de reconocimientos al término de cada año académico. **Este informe será entregado al término de cada semestre vía impresa, para cada apoderado.**



Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales de la Fundación Espíritu Santo, reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes basados en las normativas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los y las Profesionales de la Educación, para que tanto ellos, como las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Evaluación en el aula: Conjunto de acciones lideradas por los y las Profesionales de la Educación, para que tanto ellos como las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada, en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



ARTÍCULO 3° Para los efectos de evaluación y promoción de las estudiantes, se consideran los Planes de Estudio: 2960/2012 para 1° a 6° de Educación Básica, 1265/2016 de 7° y 8° de Educación Básica, 1264/2016 de 1° y 2° de Enseñanza Media, 2960/2019 para 3° y 4° de Enseñanza Media y los Programas de Estudio y sus Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, basados en el Ministerio de Educación (MINEDUC), División General de Educación (DEG), Unidad de Currículum (UCE).

ARTÍCULO 4° La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, son responsabilidad de la Dirección del Establecimiento, en conjunto con la Subdirección Académica y el Consejo General de Profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y la Fundación Espíritu Santo.

Por tanto, la información sobre el proceso educacional de las estudiantes será entregado a los padres y apoderados en los siguientes momentos:

- a) Al término de cada semestre Informe de Evaluaciones Calificadas e Informe de Desarrollo Personal y Social, desde Primero básico a Cuarto año de enseñanza media.
- b) Al término del año escolar Certificado de Calificaciones Finales e Informe de Desarrollo Personal y Social, desde Primero básico a Cuarto año de enseñanza media.

ARTÍCULO 5° El año lectivo comprenderá dos semestres académicos y de acuerdo con las horas establecidas en los Planes de Estudio de cada nivel y curso. El período de Vacaciones de Invierno para las estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación por medio de su calendario anual.

El término del año lectivo previsto para los niveles de Primero Básico a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación, de acuerdo, al Calendario Escolar Nacional, Regional y Provincial.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los Programas de Estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

Plan de Estudio. documento de carácter normativo que señala para cada curso, asignaturas y actividades de carácter genérico, con indicación de la respectiva carga horaria semanal. Este "Plan de Estudio", por nivel y curso, contempla las Horas de Libre Disposición, para aquellos cursos y niveles que tienen Resolución de Jornada Escolar Completa.



ARTÍCULO 6° El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato Anual y formato de Unidad de Aprendizaje establecido, las que deben ser entregadas por las y los docentes dentro de los 15 primeros días del Plan Anual, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura. Cada profesora y profesor podrá, previo informe a Subdirección Académica, en conjunto con el Programa de Integración Escolar (PIE), si así se requiriese, realizar ajustes curriculares, durante todo el periodo escolar.

ARTÍCULO 7° En todo proceso educativo es necesario identificar el nivel de preparación de las estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren, esto es fundamental, es decir, un proceso de diagnóstico entregará insumos importantes para la adecuación de la actividad docente en términos de métodos, estrategias, objetivos y actividades, por ello el proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con una estrategia diagnóstica (esta puede ser: tener presente los antecedentes DIA finales del año anterior, o Día diagnósticos, o Mini Ensayos PAES diseñados en Puntaje Nacional por parte de SDA en conjunto con el docente de asignatura), en todos los niveles y las asignaturas del plan de estudio, en 3°y 4° Medio: asignaturas del Plan Común General, Plan Común General Electivo y Plande Formación Diferenciada, para tal efecto, los profesores o las profesoras, pueden aplicar procedimientos de evaluación diagnóstica.

Tabla de Referencia para la Evaluación Diagnóstica:

Concepto	Apreciación	Rango de notas
Por Lograr (PL)	La estudiante no cumple con los criterios de evaluación para alcanzar el logro mínimo de desempeño, no logra conocer ni comprender el proceso, no muestra progreso y muy pocos logros en sus aprendizajes.	(1,0 - 3,9)
Medianamente Logrado (ML)	La estudiante cumple con los criterios de evaluación mínimos establecidos respecto a un estándar de desempeño. Es capaz de conocer y comprender el proceso, muestra progreso y logro en su aplicación y demostración. Su progreso le permite manejar el mínimo deseado de logro de los objetivos de aprendizaje trabajados.	(4,0 - 4,9)
Logrado (L)	La estudiante es capaz de conocer, comprender, aplicar, demostrar y analizar correctamente los procesos, progresos y logros de los criterios de evaluación establecidos respecto del estándar y objetivos de aprendizajes trabajados.	(5,0 - 5,9)
Totalmente Logrado (TL)	La estudiante muestra un logro de todos los criterios de evaluación, conoce- comprende- aplica- analiza y alcanza la metacognición e integra a su ser el proceso y demuestra un nivel de progreso más allá del esperado.	(6,0 - 7,0)



El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje(OA), las unidades, habilidades, contenidos y actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de las / los docentes y estudiantes, además de las calificaciones obtenidas por éstas últimas, durante los semestres académicos, definidos en el Decreto de Calendario Escolar Nacional, Regional y del establecimiento.

Se debe registrar en el leccionario:

- 1.- Objetivo de Aprendizaje y/o Objetivo de la Clase.
- 2.- Desarrollo de la Actividad. De usar texto escolar, indicar números de página.
- 3.- Indicador de Evaluación.
- 4.- Cierre de la Clase

ARTÍCULO 8º Como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje el profesor o la profesora en conjunto con los o las especialistas del colegio realizarán actividades de Retroalimentación y/o re-enseñanza, posterior a la entrega de cada instrumento de Evaluación, sea cual sea su tipo.

Todas las evaluaciones realizadas por el o la docente deberán ser retroalimentadas registrando este proceso en el leccionario y en la planificación correspondiente.

Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que las estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido el proceso de retroalimentación respectivo.



ARTÍCULO 9º Acorde a la normativa nacional actual (decreto N.º 67 / 2018) y al enfoque inclusivo del Colegio Santa María ninguna estudiante puede eximirse de una asignatura, en un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas, puesto que se deben realizar adaptaciones o adecuaciones según sus estilos de aprendizaje y de evaluación. De esta forma la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

Para las estudiantes en sus múltiples necesidades de apoyo o seguimiento, el colegio cuenta con especialistas que sugieren el tipo de apoyo, seguimiento y acompañamiento. Se responde así a las diferentes demandas de aprendizaje de las mismas, centrando nuestra planificación en un formato más diversificado, universal, inclusivo y atento a los tiempos.

Los niveles de flexibilización curricular son:

- 1.- Adecuaciones curriculares de acceso (de apoyo).
- 2.- Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizajes.
- 3.- Evaluaciones adaptadas.

En el caso de que esta planificación diversificada no otorgue respuesta a las necesidades de todas las estudiantes, tendrán lugar las debidas estrategias pedagógicas orientadas a flexibilizar las respuestas educativas. De esta manera se pretende que cada estudiante, particularmente aquella con mayores necesidades de apoyo o seguimiento, pueda acceder y participar del proceso en el logro de los objetivos de aprendizaje del currículum.

De las adecuaciones Curriculares.

Las adecuaciones curriculares son el conjunto de modificaciones a los elementos del Curriculum; contenidos, indicadores de logro, actividades, metodología y evaluación que se relacionan con los objetivos de aprendizaje. Estas adecuaciones se realizan cuando la diversificación de la enseñanza no logró el desarrollo de dichos objetivos en las estudiantes, dando atención a las necesidades adicionales que se les presentan en el contexto donde se desenvuelven.

Para ello identificamos dos tipos de adecuaciones:

Adecuación curricular de acceso: Implica un apoyo a la estudiante sugerido y ejecutado concretamente por los/as docentes de aula. Dicho apoyo se basa principalmente en la provisión de recursos adicionales que faciliten el acceso al currículum regular o al currículum adaptado, si fuera el caso. Las evaluaciones diversificadas se encuentran dentro de este mismo componente.

Adecuación curricular de objetivos de aprendizaje: Implica la priorización, modificación y/o eliminación del o los objetivo(s) de aprendizaje(s) contenidos en el currículum nacional.

Las aplicaciones de dichas adecuaciones tienen como objetivo asegurar la participación, permanencia y progreso de la(s) estudiante(s) en el colegio, promoviendo el desarrollo de sus capacidades y habilidades, respetando sus diferencias individuales. Asimismo, asegurar aprendizajes de calidad, el acceso igualitario a oportunidades y flexibilidad en la respuesta educativa.



De los procedimientos para la solicitud y obtención de adecuaciones curriculares de acceso y objetivos de aprendizaje (O.A).

En el caso de que la familia presente certificados de un profesional externo solicitando una adecuación curricular por parte del colegio que corresponda al año escolar en curso, el encargado de recibir dicha documentación será la jefatura de curso. La jefatura de curso derivará el caso a Subdirección Académica en conjunto con la Profesional PIE. Subdirección Académica es quien formalizará la aplicación de esta adecuación, dando a conocer al equipo docente los lineamientos bajo los cuales será gestada.

La adecuación curricular presenta una vigencia anual. Cuando esta es solicitada por parte de un profesional externo, la documentación ha de ser actualizada y entregada, a más tardar, el último día hábil de abril. A esta fecha se respetará la resolución del año anterior, en el caso de que existiese dicha necesidad. Excepcionalmente, se aceptarán solicitudes fuera de plazo, siempre y cuando sean debidamente fundamentadas y previamente autorizadas por Subdirección Académica.

Es importante resaltar que las adecuaciones curriculares son dinámicas, por consiguiente, han de estar en permanente revisión, según la respuesta la estudiante frente a las mismas. Luego de un periodo de aplicación, el Equipo Docente, han de evaluar la pertinencia de las sugerencias dispuestas; de ser necesario, modificar y/o generar una nueva propuesta.

El apoderado deberá estar informado y firmar un compromiso de las sugerencias de apoyo adicionales que tendrá su hija y dejar constancia de ello en registro de entrevista.

De las modalidades de evaluación diversificada.

Los instrumentos evaluativos podrán ser adaptados bajo las siguientes modalidades:

- 1.- Flexibilizar el factor tiempo en la ejecución de un instrumento evaluativo, de manera de favorecer los niveles de concentración de las estudiantes.
- 2.- Fraccionar la aplicación de un instrumento evaluativo en dos momentos.
- 3.- Priorizar las preguntas según los objetivos de aprendizaje más relevantes.
- 4.- Disminuir la cantidad de objetivos de aprendizaje evaluados.
- 5.- Ante dificultades de producción textual, complementar con una evaluación de carácter oral. En el caso de dificultades de expresión oral, complementar con un instrumento escrito.
- 6.- Aplicar procesos de autoevaluación y coevaluación por parte de las estudiantes.
- 7.- Sustituir un instrumento evaluativo proyectado para el grupo por recursos evaluativos diversos (trabajos escritos, presentaciones orales, elaboración de organizadores gráficos, etc.)
- 8.- Mediar a la estudiante durante la ejecución de un instrumento (favorecer la comprensión de instrucciones tanto orales como escritas, resolución de dudas e inquietudes que permitan reactivar algún contenido o procedimiento trabajado en clases, entre otros)
- 9.- Valorar los procesos por sobre el resultado final. Otorgar puntaje al desarrollo.
- 10.- Simplificar el vocabulario utilizado, buscando favorecer la comprensión de la información.
- 11.- Utilizar un formato nítido que elimine la posibilidad de errores por dificultades perceptivas.



No obstante, considerando lo anteriormente señalado, las evaluaciones diversificadas serán calificadas igualmente en la escala de 2.0 a 7.0, con decimales y de acuerdo a los objetivos de aprendizaje. La diversificación del instrumento, sugerida por el equipo de profesionales del colegio, debe considerar el objetivo de aprendizaje para resguardar que el desarrollo de competencias y habilidades sea el mismo planteado inicialmente, antes de proponer la adecuación metodológica.

ARTÍCULO 10° Los y las profesionales pertenecientes al Equipo de Integración Escolar (PIE) deben aplicar una evaluación diagnóstica integral para detectar las necesidades educativas especiales (NEE), estas necesidades se definen en función de los apoyos y ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que requieren algunas estudiantes para acceder y progresar en el currículo y que, de no proporcionárseles, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo. Pese a que la presencia de NEE puede asociarse a diversas circunstancias, la evaluación inicial debe poner especial atención en aquellas estudiantes que:

- 1.- Progresan poco o no progresan, aun cuando el foco de la atención educativa ha estado dirigido a ayudarles a superar o compensar sus dificultades.
- 2.- Su desempeño en el currículo nacional se encuentra en un nivel significativamente inferior al que se espera para estudiantes de edad similar o mismo nivel educativo (2 o más años de retraso escolar).
- 3.- Presentan dificultades emocionales y/o conductuales continuas, las cuales no se superan pese a haber aplicado las técnicas de contención y apoyo (emocional y/o conductual) habitualmente utilizadas, y efectivas con las estudiantes del nivel escolar al que asiste.
- 4.- Presentan déficit sensorial o físico y, a pesar del uso de ayudas especiales, continúan progresando poco o nada.
- 5.- Tienen dificultades de comunicación y/o de interacción y requieren intervenciones individuales específicas para relacionarse y/o para acceder al aprendizaje.

En el marco de un PIE (Programa de Integración Escolar), la planificación e implementación de una Adecuación Curricular es responsabilidad del Equipo de Aula (profesores de educación regular, profesores de educación diferencial y profesionales asistentes de la educación). En esta situación, quién lidera el proceso es la educadora diferencial, pudiendo la escuela considerar otro profesional como líder y conductor del proceso si lo estima necesario, o distribuir las responsabilidades de acuerdo con las NEE detectadas.

El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.

Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar el aprendizaje del o la estudiante. Es decir, el PACI cuando es requerido para un o una estudiante, forma parte de su PAI.



TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Definimos evaluación, como el proceso liderado por los profesionales de la educación de nuestro colegio, que permite junto a las estudiantes, recoger evidencia de los procesos y del progreso de los aprendizajes. Esta acción planificada, permite generar aprendizajes, formular juicios de valor cualitativos y cuantitativos y, en consecuencia, tomar decisiones respecto al quehacer pedagógico, enriqueciendo la retroalimentación con las estudiantes. Asimismo, son ellas las que participan activamente en la evaluación de su proceso, considerando la toma de conciencia, revisión y mejoramiento de sus estilos de aprendizaje.

Además, en adelante, entenderemos los conceptos de calificación, curso y promoción, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 11° El profesor y/o profesora de cada asignatura, al comienzo de una Meta de Aprendizaje planificada, debe informar a las estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje, contenidos, instrumentos y/o procedimientos de evaluación que utilizará, registrando evidencia de los procesos declarativos.

ARTÍCULO 12° Las Metas de Aprendizaje correspondientes a cada estrategia, deberán ir acompañadas, según corresponda a la metodología y procedimiento de evaluación utilizado, de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escala de apreciación que detalle los aprendizajes que se deben lograr y los aspectos de la “tarea auténtica” a realizar en las distintas asignaturas. Se entiende por tarea auténtica una actividad contextualizada, significativa y que requiere de acciones concretas, medibles y aplicables a la realidad de las estudiantes.

ARTÍCULO 13° Los instrumentos de evaluación establecidos para alcanzar una determinada Meta de Aprendizaje pueden variar, de forma diversa, de acuerdo a la asignatura y la metodología del docente, considerando entre ellos los siguientes: trabajo de investigación, informes (de diversos tipos), exposiciones y disertaciones, talleres colaborativos, análisis de fuentes, producción de un ensayo, debate o foros de discusión, organizadores gráficos, recreaciones y dramatizaciones, guías de lectura y trabajo, pruebas estandarizadas de selección múltiple, pruebas de desarrollo, infografías, producción de textos diversos, trabajos con enfoque argumentativo, resúmenes, laboratorios, infografías, uso de softwares disciplinares, creaciones artísticas, quiz, dictados, reportes orales (oral reports), spelling, proyectos diversos, entre otros. Todos ellos, deberán consignar la evidencia necesaria del proceso, conforme a lo establecido en el Decreto 67/2018 y serán acompañados del instrumento de medición indicado anteriormente (rúbrica, pauta de cotejo y/o escala de valoración) que especifique los estándares y criterios de evaluación.

ARTÍCULO 14° Existirá un número determinado de calificaciones en las asignaturas, dependiendo de la cantidad de horas previstas, las dificultades de aprendizaje de cada curso y las horas usadas para otros fines (celebraciones, salidas, eventos de fuerza mayor, etc.). Es importante destacar que el proceso evaluativo debe ser continuo y con evidencias pedagógicas centrada en el aprendizaje de cada una de las estudiantes. Por tal motivo, se establece un máximo de calificación, según indique la cantidad de horas asignadas según el Plan de Estudio.

Por tanto, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios ya sea reducción o aumento de estas, por una estudiante o parte del curso de alguna evaluación calificada deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán junto a Subdirección Académica, debiendo ser informados con anticipación a las estudiantes.



La cantidad de calificaciones por semestre, según las horas de clases realizadas serán las siguientes.

Horas semanales por Asignatura	N° de Calificaciones (Mínimas)
2 Horas	3
3 Horas o 4 Horas	4
5 Horas o más	5

ARTÍCULO 15° No obstante a lo anterior, no necesariamente todas las estudiantes pueden tener la misma cantidad de calificaciones en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, esto dependerá de los procesos de enseñanza y aprendizaje individuales, puesto que se debe calificar solo aquello que las estudiantes han tenido oportunidad de aprender, mediante las experiencias de aprendizaje que él o la docente haya realizado con ellas. **Por lo que no se puede calificar con nota insuficiente la ausencia a rendir evaluaciones de procesos, calificaciones o entrega de trabajos.**

ARTÍCULO 16° Las estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones que requieran preparación previa durante el transcurso del día, las que deberán ser comunicadas con 72 horas de anticipación como mínimo. Del mismo modo, deberán conocer previamente el mecanismo de evaluación, los objetivos, los contenidos y la respectiva ponderación.

ARTÍCULO 17° Cuando un o una docente asigne a las estudiantes un trabajo práctico o de investigación etc., deberá hacer entrega de una pauta para su desarrollo, la bibliografía correspondiente u otra fuente de información y a la vez, dar a conocer la pauta de evaluación para dicho trabajo.

ARTÍCULO 18° La elaboración y estructura técnica de los distintos instrumentos de evaluación es de responsabilidad de la profesora o del profesor de la asignatura respectiva. El profesor o profesora debe entregar, en un plazo no inferior a las 48 horas hábiles un ejemplar de cada uno de los instrumentos a Subdirección Académica, para autorizar su aplicación.

Antes de aplicar cada instrumento de evaluación sumativa el docente debe haber realizado al menos un proceso formativo que permita contar previamente con la información del avance en el logro de sus estudiantes, frente al Objetivo de Aprendizaje y habilidades a evaluar.

Cuando un o una docente asigne a las estudiantes un trabajo práctico o de investigación etc., deberá hacer entrega de una pauta para su desarrollo, la bibliografía correspondiente u otra fuente de información y a la vez, dar a conocer la pauta de evaluación para dicho trabajo.

ARTÍCULO 19° Las estudiantes que se ausenten a evaluaciones previamente informadas por las vías formales colegiales deberán presentar certificado médico o justificativo por parte del apoderado. Al momento de su incorporación la estudiante o su apoderado/a, deberá tomar contacto con el profesor o profesora de la asignatura donde posea actividades evaluativas pendientes, a fin de fijar día y hora para ser evaluada, ello será en conformidad a los tiempos establecidos por el profesor o profesora, **y no podrá exceder a cinco días hábiles desde su incorporación.**

ARTÍCULO 20° Si la estudiante presenta más de tres ausencias a actividades evaluativas programadas y planificadas con anterioridad, él o la docente a cargo de la asignatura deberá informar a Subdirección Académica para que éste juntos se atiendan el caso con la finalidad de buscar una solución junto al el o la apoderado (a).



ARTÍCULO 21° Por su parte el o la apoderado (a), deberá presentarse a la citación realizada por el Profesor de Asignatura y Subdirección Académica, el día y hora establecido, a fin de tomar conocimiento y responsabilizarse de la situación que afecta el proceso de aprendizaje de la estudiante, al no tener retroalimentación necesaria.

Si las ausencias afectan el desarrollo de trabajos grupales o individuales realizados en clases y que supongan una calificación, la estudiante podrá ser evaluada con un instrumento distinto al utilizado en el grupo curso (interrogación oral, escrito, prueba objetiva, etc.) y en momentos distintos al horario de la asignatura, de acuerdo a lo dispuesto por el profesor o profesora de la asignatura.

ARTÍCULO 22° La estudiante que se ausente a una evaluación programada por motivos de participación en actividades solicitadas por el colegio (participaciones académicas, deportivas, pastorales) deberá ser previamente autorizada por la Subdirección Académica, la que informará con antelación a las profesoras y los profesores de asignatura a través de correo electrónico, valiendo esto como justificación de su ausencia. Las estudiantes son responsables de ponerse al día en las asignaturas en las que se ausentaron y agendar la fecha con su profesor/a de asignatura para rendir las evaluaciones pendientes.

En el caso de una estudiante que, por motivos familiares, se ausente por un tiempo prolongado, el/la apoderado/a, formalmente y con la anticipación debida, debe informar y pedir la autorización a Dirección. Será responsabilidad del/la apoderado/a y de la estudiante ponerse al día en lo académico. La estudiante, antes de ausentarse, debe informar a sus profesores y reprogramar con ellos sus compromisos académicos.

ARTÍCULO 23° No obstante, si aun tomando las medidas antes señaladas quedarán estudiantes por rendir evaluaciones el profesor/a de asignatura deberá citar la última semana de cada mes, en el horario que establezca, a rendir las evaluaciones pendientes, informado a la estudiante y a su apoderado el día y la hora de dicha actividad.

ARTÍCULO 24° En caso de las estudiantes que se integran transcurrido el año escolar y no se presentan con calificaciones, se definirá un plan evaluativo especial que le permita acreditar los aprendizajes adquiridos de acuerdo con el nivel que cursa. Este plan será confeccionado en conjunto por el/ la profesor/a jefe, profesor (a) de asignatura y Subdirección Académica.

ARTÍCULO 25° La estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad (copia, plagio, fotografía o difusión de instrumentos de evaluación que serán aplicados en alguna asignatura), utilización de celular no autorizado, información en papeles sobre lo evaluado u otras, en distintos momentos evaluativos y sea sorprendido por el o la docente, se le retirará el instrumento de evaluación y según su nivel se aplicarán las siguientes medidas:

- 1° y 2° básico: se realizará una evaluación formativa para conocer sus logros de aprendizaje.
- 3° y 4° básico se le informará a la estudiante y a su apoderado/a y se repetirá la evaluación con una exigencia 70%.
- 5° básico a 4° medio se informa a la estudiante y su apoderado/a, se repetirá la evaluación con una calificación máxima de 5.0 o cambio de exigencia al 70%. Además, la estudiante deberá realizar una presentación o reflexión ética sobre su error.



Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del o la estudiante, estipulada como **falta grave**. Será responsabilidad del o la docente de asignatura informar a cada apoderado de la situación acontecida.

ARTÍCULO 26° Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes estimados.

TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 27° Las calificaciones obtenidas por las estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por él o la Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Subdirección Académica.

ARTÍCULO 28° Todas las asignaturas o actividades de aprendizaje, serán calificadas en escala numérica de dos (2,0) a siete (7,0) con un decimal y aproximando la centésima (0,05) a la décima superior. Salvo aquellas asignaturas o actividades que se evalúen con conceptos.

ARTÍCULO 29° Las calificaciones que las estudiantes obtengan en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, deberán referirse exclusivamente al cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje de cada uno de los Programas de Estudio.

ARTÍCULO 30° La calificación mínima de aprobación será el cuatro (4,0).

ARTÍCULO 31° El grado de exigencia para obtener nota 4,0 será de un 60%.

ARTÍCULO 32° Durante el año lectivo las estudiantes tendrán las siguientes calificaciones:

Calificaciones Parciales: Corresponderán a las calificaciones que la estudiante obtenga durante el semestre en todas las instancias evaluativas que el profesor o la profesora de asignatura o actividad proponga, tales como: pruebas, calificaciones de tarea, interrogaciones, informes, exposiciones, disertaciones, guías de trabajo, análisis de tareas, trabajo de grupo, etc. Se expresarán con un decimal.

El colegio no implementa pruebas globales (Coef.2) o exámenes en ninguna de sus asignaturas.

Calificaciones Semestrales: Corresponderán en cada asignatura o actividad, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

Se expresarán con aproximación a la décima, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

Calificación Final: Corresponderán en cada asignatura o actividad al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación a la décima.

Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada una de las asignaturas o actividades, aproximando el segundo decimal, si lo hubiese.

En el cálculo del promedio no se incluyen las calificaciones finales de Religión y Orientación.

ARTÍCULO 33° Una calificación de proceso podrá obtenerse del promedio de diversos procedimientos evaluativos. Es importante mencionar que, en este caso, si el instrumento a emplear es a través de una prueba, sólo se podrán aplicar un máximo de 3 veces por semestre en cada asignatura.



ARTÍCULO 34° Durante la primera semana de mayo, las profesoras y los profesores de todas las asignaturas deberán tener registradas en el libro de clases a lo menos la mitad de las calificaciones correspondientes a lo planificado para el semestre. Para el segundo semestre el plazo para la misma situación será la última semana de septiembre.

ARTÍCULO 35° El análisis de los resultados de una evaluación sumativa será informado a Subdirección Académica correspondiente, toda vez que ésta sea superior al 30% de notas insuficientes, antes de traspasar las notas al Libro de Clases, con el fin de administrar en conjunto con el profesor o la profesora de asignatura las medidas técnicas pedagógicas. Este proceso deberá apuntar a la re-enseñanza, aplicando una nueva evaluación u otras opciones educativas que se estimen convenientes.

En caso de realizarse una nueva evaluación, esta última deberá estar focalizada en los Objetivos de Aprendizaje más descendidos. Se mantiene el nivel de exigencia y su rendición es de carácter obligatorio para estudiantes con nota inferior a 4,0 y optativa para el resto de las estudiantes.

Las medidas adoptadas para estos casos deberán ser comunicadas por el profesor o profesora de asignatura a los apoderados y estudiantes respectivos.

ARTÍCULO 36° El Colegio Santa María certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media.

ARTÍCULO 37° Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes.

ARTÍCULO 38° La calificación final anual de Religión se expresará a través de conceptos: **MB - B - S - I**.

CONCEPTO	DEFINICIÓN	RANGO DE NOTAS
I	Insuficiente	1.0 - 3.9
S	Suficiente	4.0 - 4.9
B	Bueno	5.0 - 5.9
MB	Muy Bueno	6.0 - 7.0

ARTÍCULO 39° La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En caso de que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4.0.

ARTÍCULO 40° La calificación final anual de la asignatura de orientación deberá expresarse a través de conceptos: **MB - B - S - I**.

CONCEPTO	DEFINICIÓN	RANGO DE NOTAS
I	Insuficiente	1.0 - 3.9
S	Suficiente	4.0 - 4.9
B	Bueno	5.0 - 5.9
MB	Muy Bueno	6.0 - 7.0



ARTÍCULO 41° La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 42° En la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las estudiantes que:

1.1. Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

1.2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

1.3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual en condiciones de normalidad.

Para ello, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del Colegio Santa María, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima.

Para tales efectos se considerarán los siguientes antecedentes:

- Licencias Médicas.
- Estudiantes embarazadas y madres adolescentes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en período de puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia de la estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente a Dirección del Colegio Santa María.
- Enfermedad prolongada de la estudiante o de un familiar directo que afecte claramente la asistencia la estudiante a clases.

ARTÍCULO 43° Las estudiantes del programa PIE (Programa de Integración Escolar) con necesidades educativas permanentes y transitorias podrían no ser promovidos al siguiente nivel, si no se cumplen los objetivos propuestos en su Plan Anual Individual y Plan Curricular Individual (PAI y PACI). Se considerará como respaldo los planes de tratamiento de los especialistas (Fonoaudiólogo, Psicólogo u otro).



ARTÍCULO 44° Las estudiantes que no cumplan con los criterios antes mencionados se encontrarán en “situación de riesgo de repitencia”.

ARTÍCULO 45° Para definir la situación de las estudiantes que se encuentren en "riesgo de repitencia" la Dirección del Colegio Santa María sesionará junto al Consejo de Acompañamiento, que estará compuesto por el profesor (a) Jefe, profesores (as) de asignatura, Encargado de Convivencia Escolar y Subdirección Académica.

Además, de un profesional del equipo psicosocial, que genere una opinión externa en base a los antecedentes presentados, hasta en 3 sesiones si fuera necesario. Situación que será registrada en un acta resolutoria y comunicada por el profesor (a) Jefe a la estudiante y su apoderado/a titular, de manera oportuna, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Dicha resolución deberá estar basada en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de la estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el tutor o la tutora en colaboración con otros profesionales de la educación, y profesionales del Colegio Santa María que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante.

El informe, individualmente considerado para cada estudiante, deberá contener a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.
- 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la estudiante y que ayuden a identificar su bienestar y desarrollo integral.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de las estudiantes, el Colegio Santa María a fin de propender la promoción de las estudiantes, los y las docentes trabajarán coordinadamente con el Equipo de Integración Escolar y Subdirección Académica para determinar los acompañamientos más pertinentes para las estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo. La reflexión se materializará en un plan de intervención y acompañamiento que pueda garantizar el progreso de las estudiantes que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje.

Para el Colegio Santa María, el acompañamiento pedagógico es una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.



En consecuencia, el acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo: una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

ARTÍCULO 46° Los y las docentes del Colegio Santa María de todos los niveles deben planear estrategias para evitar la repitencia tales como:

1.- ***Prevenir las dificultades de las Estudiantes.*** Se implementarán una serie de programas y acciones a nivel más transversal. Como, por ejemplo:

- Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los y las docentes para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de las estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, por ejemplo, el fortalecimiento de la lectura temprana o el fomento lector.
- Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en que la estudiante:
 - a) se sienta desafiado; b) tenga claridad respecto de lo que se espera; c) tenga posibilidad de elegir y sensación de agencia o control sobre su proceso de aprendizaje; d) trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores; e) perciba las actividades como interesantes y relevantes; f) crea que es competente para lograr los aprendizajes; g) se sienta respetado y valorado; h) sienta algún grado de preocupación por sus intereses; i) tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado.

2.- ***Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a las estudiantes con dificultades:***

Para monitorear el aprendizaje de todas las estudiantes y detectar a aquellas que requieren mayores apoyos evitando así la repitencia y deserción escolar, el Colegio Santa María de La Ligua establecerán las siguientes medidas:

2.1. En la primera entrevista, del año lectivo correspondiente, la Jefatura de Curso informará al apoderado/a en qué condiciones se encuentra la estudiante.

2.2. Al finalizar el primer semestre, Subdirección Académica, se entrevistará con los apoderados de las estudiantes que presenten dos o más asignaturas deficientes.

2.3. La primera semana de octubre tanto la Jefatura de Curso y Subdirección Académica se entrevistarán con aquellas estudiantes que tengan riesgo de repitencia junto a su Apoderado.

2.4. Tanto la Jefatura de Curso, Docentes de Asignatura, Encargada de Convivencia Escolar y Subdirección Académica serán los encargados de coordinar las acciones pedagógicas y emocionales que requiera la estudiante para avanzar en su proceso escolar.



Además, se fortalecerá la evaluación que se realiza al interior de las aulas como una forma de ir diagnosticando, monitoreando y acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo, principalmente a través del uso formativo de la evaluación.

ARTÍCULO 47° La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Santa María, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 48° En el Colegio Santa María, reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar de las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y educación media, sin que por esa causal le sea cancelada la renovación de matrícula.

ARTÍCULO 49° En caso de una segunda repitencia en niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, el Colegio Santa María no tendrá obligación de renovar la matrícula de él o la estudiante para el siguiente año escolar.

TITULO V: DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 50° En éste se establecen en los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, en el Colegio Santa María de La Ligua.

El cierre del año escolar es una situación excepcional, la cual puede ser solicitada de manera fundada exclusivamente por los padres y/o apoderados de la estudiante del colegio, el cual se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan.

ARTÍCULO 51° PROCEDER.

- 1.- En el caso que el apoderado solicite cierre anticipado del año escolar de una estudiante, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente en Subdirección Académica, dirigida a la Dirección del colegio.
- 2.- La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”.
- 3.- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, la estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad médica.
- 4.- Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Subdirección Académica y Jefatura Curso, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.



5.- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, las estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que registrará el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

6.- La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

7.- Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

8.- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas tales como evaluaciones y asistencia. La estudiante sigue siendo alumna regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente.

9.- Según las razones y las necesidades requeridas por la estudiante, este será acompañado durante el año posterior al cierre anticipado, para evitar patrones de situación excepcional, acorde a las posibilidades del colegio.

TITULO VI: INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.

El informe de Desarrollo Personal y Social fue elaborado según los objetivos de autoafirmación personal, formación ética y la persona y su entorno, que el MINEDUC ha definido para la Educación Básica (Objetivos Fundamentales Transversales, Dcto. 240)

En los siguientes ámbitos:

- a) **Crecimiento y Autoformación Personal**, corresponden a la dimensión formativa de autoconocimiento.
- b) **Formación Ética**, se expresan en las dimensiones formativas valóricas y de sociabilidad.
- c) **Persona y Entorno**, se desarrollan a través de las dimensiones formativas de afectividad, inserción social y profesional.

El informe de desarrollo personal y social cumple cuatro funciones relevantes:

- 1.-Ayudar al acompañamiento escolar del alumno en aspectos de comportamiento y actitudes complementarias a las aportadas por la evaluación académica.
- 2.- Aportar a la interacción entre familia y colegio a fin de acompañar en conjunto el proceso de crecimiento.
- 3.- Favorecer en el alumno el autoconocimiento en forma realista y constructiva.
- 4.-Generar y reforzar estrategias para la consolidación de los rasgos de personalidad alcanzados satisfactoriamente y permitir el crecimiento y superación de aquellos que aparecen deficitarios.



ARTÍCULO 52° Las dimensiones formativas de cada sector y subsector se evalúan en una escala de logro que contempla los siguientes niveles:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Logrado (L)	El rasgo de personalidad está plenamente alcanzado por el educando y forma parte de un comportamiento habitual. Este aspecto se manifiesta en todas las actividades y situaciones que enfrenta. La expresión y permanencia de este rasgo está incorporada e internalizada por el educando, pero debe ser estimulada y reforzada por parte de los adultos.
Por Lograr (PL)	Este rasgo del desarrollo está en proceso de adquisición. Se manifiesta en comportamientos ocasionales, pero aún no forma parte del repertorio habitual de sus conductas. Se estima que en un plazo cercano puede alcanzar un pleno desarrollo. Para su logro es necesario apoyo y acompañamiento.
No Logrado (NL)	Este rasgo no ha alcanzado el nivel esperado. No se encuentra presente en los comportamientos habituales y se espera un tiempo mayor para que se manifieste de manera satisfactoria. Se hace necesario brindar apoyo y atención de los adultos.
No Observado (NO)	Esta característica no ha sido observada temporalmente por el Tutor, o bien, no puede emitir una apreciación sobre el educando, debido a que no dispone de elementos suficientes que permitan evaluarlo.

ARTÍCULO 53° La evaluación de los niveles de logro de cada una de las dimensiones formativas se realizará semestralmente y será informada a los padres y apoderados en la última reunión de apoderados de cada semestre o en entrevista personal, si fuese necesario, junto con el informe de calificaciones semestral que entrega el colegio.

ARTÍCULO 54° La responsabilidad de realizar esta evaluación recae directamente en la jefatura de curso que intervienen directamente en el proceso de enseñanza- aprendizaje y psicosocial de las estudiantes de cada curso.

ARTÍCULO 55°.- Los casos especiales de estudiantes regulares no considerados en el presente reglamento, serán analizados por Dirección del Colegio Santa María. En el caso de las situaciones que estén fuera de las atribuciones de la Dirección del Colegio serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa.